

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, domingo 17 de diciembre de 1899

Número 144

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

Nº 688

A las dos de la tarde del día seis de enero del próximo año de mil novecientos, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, las fincas siguientes, inscritas todas en el Registro de la Propiedad del Partido de Heredia, á virtud de resolución de este Juzgado dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por don Jaime Gordon Bennett y Record, contra el Doctor don Juan de Jesús Flores y Umaña, llamado también Juan Flores y Umaña, en cobro de siete mil pesos e intereses que pagó por él, como fiador, á don Alberto Villaseñor y Quirós.

Primera.—Fincas número dieciséis mil quinientos sesenta, folio cuatrocientos veintiséis, tomo doscientos setenta y cuatro, asiento siete, que es terreno de pastos una parte, y el resto de montaña, situado en la Montaña del Común, barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de la enunciada provincia. Mide nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, bajo los siguientes linderos: Norte y Este, terreno de Juan de Jesús Flores; Sur, con ídem de herederos de José de Jesús Rodríguez; y Oeste, ídem de José Ramírez.

Segunda.—Fincas cinco mil ochocientos diecinueve, folio ciento dieciocho, tomo ochenta y ocho, asiento cuatro, que es terreno de potrero, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la enunciada provincia. Linderos: Norte, tierra de Gregorio Mesa; Sur, ídem de Joaquín Flores, calle pública en medio; Este, ídem de Custodio Jara; y Oeste, terreno de Manuel Rodríguez, calle pública en medio. Mide como dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Tercera.—Derecho equivalente á mil novecientos sesenta y cinco pesos once centavos, proporcional á la cantidad de doce mil pesos en que fué valorada la finca siete mil seiscientos cuarenta y uno, inscrita al folio doscientos treinta y seis, tomo ciento diecinueve, asiento cuatro.

Cuarta.—Otro derecho equivalente á dos mil quinientos ocho pesos setenta y dos y un cuarto centavos, proporcional á los mismos doce mil pesos en que fué valorada la referida finca, según el asiento cinco de aquella separación, hecho al folio trescientos setenta y tres, tomo trescientos veintinueve. Ambos derechos están radicados en la finca siete mil seiscientos cuarenta y uno, citada, que es terreno situado en el punto llamado *La Pitahaya*, barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la misma provincia de Heredia. Linderos: Norte y Este, hacienda de Eduardo Dee; Sur, tierra de Bainsar, Rafael y Timoteo Zumbado y Miguel González, río Bermúdez en medio; y Oeste, potrero de Joaquín Flores. Mide el terreno como trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, el cual se encuentra cultivado de café frutal, en una parte como de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados; otra dedicada á la siembra de maíz, como de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados; otra parte sembrada de caña de azúcar, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, estando esta parte también sembrada de árboles frutales y legumbres, y el resto del terreno de potrero. Existen, además, en esta finca, las siguientes construcciones: una casa construída en la parte sembrada de caña de azúcar, árboles fru-

tales y legumbres, que mide dieciocho metros, trescientos noventa y dos milímetros de largo, por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; de un cañón, con un cuarto atrás y un caedizo al lado Oeste; un patio de calicanto, de cincuenta metros ciento sesenta milímetros de largo, y veinticinco metros ochenta milímetros de ancho; dos trillas, una de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de diámetro, de piedra labrada, y otra de trece metros trescientos setenta y seis milímetros de diámetro, construída de calicanto; siete pilas de calicanto construídas con una extensión de ochenta y tres metros seiscientos milímetros de largo; tres de estas pilas de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de largo, por igual ancho; y las cuatro restantes, de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, por cinco metros dieciséis milímetros de largo, y además un doble corredor de veinticinco metros ochenta milímetros de largo, habiéndose en el beneficio de esta finca los enseres necesarios para beneficiar café.

Quinta.—Fincas número mil ciento ochenta y cuatro, folio sesenta y ocho, tomo noveno, asiento tres, que es casa de habitación, con un caedizo y corredor de la misma longitud, ubicada en su solar, situada á ochenta y tres metros seiscientos milímetros al Norte de la plaza nueva de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de aquella provincia. Linderos: Norte y Este, calles públicas de por medio, propiedades de Juan Pérez y Ramona Pérez; Sur, casa y solar de Simón Sandoval y Josefa Carmona; y Oeste, casa y solar de José y Félix Contreras. Mide la casa seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; y el solar cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo.

Sexta.—Fincas doce mil seiscientos noventa y seis, folio diez, tomo ciento noventa y nueve, asiento cinco, que es casa de habitación con el terreno en que está ubicada; sembrado de café, parte de caña de azúcar y parte dedicado al servicio de la misma casa, sitos en la cuarta manzana Nor-Este de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de aquella provincia. Linderos: Norte, propiedad de Nicolás López; Sur, calle pública en medio, la plaza nueva de aquella ciudad; Este, ídem de Manuel Rodríguez; y Oeste, propiedad hoy de la testamentaria de María Zamora Flores. Mide la casa cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de largo y dos metros novecientos veintiséis milímetros de ancho; y el solar doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente y treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo; la casa tiene sus correspondientes puertas y ventanas con un cuarto caedizo y cocina.

Séptima.—Fincas cuatro mil ciento cuarenta y siete, folio cuatrocientos ochenta y tres, tomo cincuenta y seis, asiento dos, que es terreno inculto, plano, situado en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de la provincia citada. Linderos: Norte, propiedad de Juan Flores; Sur, ídem de Ramón Ramírez; Este, ídem de José María Zárate; y Oeste, ídem de José Joaquín Calvo, con una saca de agua en medio. Mide siete manzanas y media.

Octava.—Fincas diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres, folio trescientos nueve, tomo trescientos veintiocho, asiento uno, que es terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Manuel Rodríguez; Sur, calle pública en medio, propiedad de Juan Flores; Este, ídem de José de los Angeles Aguilar; y Oeste, ídem de Froilano Vargas. Mide como dieciocho áreas, ochenta y siete centiáreas y un decímetro cuadrado.

Novena.—Fincas dieciocho mil setecientos setenta y cuatro, folio quinientos tres, tomo cuatrocientos tres, asiento uno, que es terreno cultivado de café, situado como el anterior. Linderos: Norte, propiedad de Jerónimo Oviedo; Sur, calle pública en medio, propiedad de Juan Flores Umaña, lo mismo que por el Este sin calle; y Oeste, ídem de Gabriel Vargas. Mide como ocho áreas, setenta y tres centiáreas, sesenta y dos decímetros cuadrados.

Décima.—Fincas dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, folio cuatrocientos trece, tomo trescientos ochenta y tres, asiento dos, que es casa de habitación de ocho metros de frente por cinco de fondo, dividida en sala y cocina, y el terreno en que está ubicada cultivado de café, situado en el barrio de San Francisco antes nominado, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos:

Norte, calle pública en medio, propiedad de Manuel Rodríguez; Sur, propiedad de Juan María Vargas; Este, propiedad de Juan Flores; y Oeste, ídem de Gabriel Vargas. Mide el terreno ocho áreas, setenta y tres centiáreas, sesenta y dos decímetros cuadrados.

Las tres últimas fincas descritas, según los respectivos asientos tres, tres y cuatro de las separaciones respectivas, pertenecen á doña Trinidad Trejos Castro, á virtud de donación sponsalicia que le hizo su esposo don Juan Flores Umaña, habiendo adquirido la señora Trejos Castro con el gravamen hipotecario que sirve de base á esta ejecución.

La finca siete mil seiscientos cuarenta y uno, en donde están radicados los dos derechos marcados con los números "tercero y cuarto", según el asiento seis mil trescientos cuarenta y nueve, folio doce, tomo octavo de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por don Juan Flores Umaña, antiguo propietario de ella, garantizando la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos e intereses en caso de demora á favor del Banco Herediano, establecido en la ciudad de Heredia, parte del crédito de cien mil pesos, constante en diez pagarés de diez mil pesos cada uno, con vencimiento, respectivamente, en los días primeros de los meses de julio á noviembre de mil ochocientos ochenta y uno y en los días también primeros de los meses de marzo á julio de mil ochocientos ochenta y dos, cuyos diez pagarés, cada uno fueron firmados de mancomum et in sólido por el señor Flores, Manuel José Zamora, Esteban Echeverri, Pascual Solórzano, José Jiménez Vinillas, Joaquín Gutiérrez, Mercedes Bustos, Rafael José Flores, Santiago Salas, Manuel Zamora, Mariano Chaverri, Juan de Dios y José Ana Pacheco y Joaquín María Flores, cuyos pagarés fueron endosados por dicho banco al Banco Anglo Costarricense, establecido en esta ciudad, por valor recibido y obligado el endosante solidariamente por esas sumas, sin necesidad de protesta por falta de pago.

Los catorce otorgantes, como interesados en el Banco Herediano, convinieron en garantizar el valor total de los diez pagarés expresados, cien mil pesos, como si fuera una sola deuda. Se convino, además, que los pagos parciales que se hagan no producen la cancelación de ninguna de las hipotecas constituidas por los catorce otorgantes, sino que deben abonarse á prorrata á la responsabilidad de todos, habiendo los otros trece constituido hipotecas sobre fincas de su propiedad. Según el asiento nueve mil cincuenta, folio ciento ochenta y seis, tomo once de la Sección de Hipotecas, el Banco Anglo Costarricense, representado por su Administrador, Federico Cox Coleman, cedió al Banco Herediano por haberle éste pagado como fiador de los deudores y en su propio nombre los cien mil pesos y sus intereses.

El señor Joaquín María Flores Umaña, como Administrador del Banco Herediano, confeso que dicho banco era en deber á don José Durán y Santillana la suma de cuarenta y seis mil ciento trece pesos cincuenta y seis centavos, sobre cuya suma reconoció intereses de diez por ciento anual desde el treinta de abril de mil ochocientos ochenta y cuatro; que, además, el señor Durán ha consentido en prestar su garantía como fiador del Banco Herediano á favor del Banco Anglo Costarricense en un pagaré de quince mil seiscientos cincuenta y nueve pesos cuarenta y siete centavos, con vencimiento al treinta de abril de mil ochocientos ochenta y cinco. Para garantizar al señor Durán las obligaciones contraídas, el Banco Herediano impuso hipoteca especial y voluntaria sobre las fincas de sus accionistas, que le estaban garantizando el pago de los cien mil pesos, con excepción de algunas de las hipotecas por los señores Manuel José Zamora, Esteban Echeverri y Joaquín María Flores. Según el asiento quince mil cuatrocientos doce, folio ciento noventa y dos, tomo diecinueve de la misma Sección de Hipotecas, el señor José Durán y Santillana subrogó en todas sus acciones y privilegios y cedió y traspasó en don Joaquín María Flores Umaña todos los derechos que tenía según el asiento nueve mil cincuenta, antes referido, en virtud de haberle pagado Flores Umaña la suma de seis mil cuatrocientos treinta pesos treinta y nueve centavos, saldo que le era en deber aún el Banco Herediano, el día dieciocho de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Y según el asiento veintidós mil trescientos cincuenta y tres, folio doscientos setenta y cuatro, tomo veintinueve de la misma Sección, el señor Joaquín María Flores Umaña dió por cancelada parcialmente la inscripción hipotecaria quince mil cuatrocientos doce, en virtud de ha-

berle pagado los deudores Manuel José Zamora, Joaquín Gutiérrez Córdoba y Juan Flores Umaña la parte que les correspondía satisfacer del crédito de seis mil cuatrocientos treinta pesos treinta y nueve centavos en libras esterlinas, á que se refiere la inscripción citada, dejando en consecuencia libres de toda responsabilidad referente al crédito relacionado varias fincas de los señores Zamora y Gutiérrez; y la siete mil seiscientos cuarenta y uno, perteneciente al señor Juan Flores.

Sobre los inmuebles descritos no pesa otro gravamen hipotecario inscrito que el constituido por el señor Flores y Umaña, según asiento veinticinco mil ochocientos treinta y cinco, folio quinientos cincuenta y siete, tomo treinta y cuatro de la Sección de Hipotecas, según el cual se asegura á don Alberto Villaseñor y Quiros la suma de siete mil pesos dados por él á préstamo con el interés de uno y cuarto por ciento mensual, con plazo al cinco de octubre de este año, respondiendo la primera finca por quinientos pesos, la segunda por mil pesos; el primer derecho por mil setecientos pesos, el segundo derecho por dos mil cien pesos, marcados en este edicto con el número tres y cuatro, respectivamente; la quinta finca por doscientos pesos; la sexta por doscientos cincuenta pesos; la séptima por trescientos cincuenta pesos; la octava por trescientos pesos; la novena por trescientos pesos y la décima por cuatrocientos pesos y todas proporcionalmente por intereses y costas.

En el Registro existen sin inscribir los documentos marcados con los asientos del tomo sesenta y seis del Diario, números tres mil novecientos sesenta y nueve, cuatro mil doscientos cuarenta y uno, y cinco mil trescientos uno, que son, el primero y el tercero, mandamientos librados por el señor Juez de primera instancia Civil de Heredia, Licenciado don José María Zeledón Jiménez, según los cuales se manda anotar la ejecución seguida por doña Ana María Solera Arias contra el mismo señor Flores y Umaña en los inmuebles descritos bajo los números tercero, cuarto y sétimo.

El primer mandamiento fué librado en la ciudad de Heredia, á las cinco y media de la tarde del once de junio último, y el segundo, á las tres de la tarde del quince de julio de este año, según el cual se manda anotar el embargo practicado; y el segundo documento es una escritura otorgada en esta ciudad, á las nueve de la noche del diecisiete de junio de este año, ante el Notario don Gerardo Castro Méndez, según el cual el señor don Jaime Gordon Bennett y Record, en concepto de apoderado generalísimo del señor Flores Umaña, constituye hipoteca á favor de doña Ana Solera Arias, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Heredia, sobre los inmuebles marcados con los números tercero, cuarto, quinto, sétimo y octavo.

Las tres fincas donadas por el señor Flores Umaña á su esposa doña Trinidad Trejos y Castro de Flores, aparecen hoy vendidas por ella á don Paulino Ortiz Garita, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Heredia, quien las dejó en hipoteca á la vendedora, asegurándole el precio de ellas, según asiento veintiséis mil novecientos noventa y cuatro, folio cuatrocientos sesis, tomo treinta y seis del Registro de las Hipotecas, siendo el precio de la primera, cuatrocientos cincuenta pesos, y cien pesos cada una de las otras dos. La vendedora se reservó el derecho de volver á tomar las tres fincas dentro de cinco años, devolviendo el valor que hubiere recibido.

Sirve de base para el remate la cantidad por que cada finca responde.

Juzgado segundo en primera instancia.—San José, 14 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3 v 2

N.º 697

A la una de la tarde del nueve de enero próximo se rematarán, en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 221, folio 510, número 19,478, asientos 3 y 4, que es solar con una casa en él ubicada, situado en el distrito 3.º de este cantón; lindante Norte, con la plaza de la iglesia de Dolores; Sur, propiedad de Rosendo Infante; Este, calle en medio, con casa de Flora Rojas; y Oeste, ídem de Simón Vargas. Mide el solar 33 metros, 433 milímetros de frente, por 15 metros 48 milímetros de fondo; y la casa 15 metros 48 milímetros de frente á la avenida duodécima, por 15 metros 48 milímetros de fondo, poco más ó menos. Segunda. La finca inscrita en el Registro y Sección citados, Partido de Cartago, tomo 450, folio 293, finca 16,290, que es potrero situado en el distrito 3.º, cantón 2.º de la provincia de Cartago; lindante Norte, en parte, lote de la finca general, vendido á Eduvigis Montoya, y calle en medio, potrero de Manuel Vedoya; Sur, río Turrialba en medio, propiedad de María Bonilla y María Josefa Monge; Este, en parte, lote de la finca general, vendido á Eduvigis Montoya, y en parte, potrero de Manuel Vedoya; y Oeste, propiedad de Pedro Rojas. Mide 26 hectáreas, 65 áreas, 38 centiáreas y 40 decímetros cuadrados. —Tercera.—La mitad de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 221, folio 246, número 1,725, asiento 11, que es casa y so-

lar, conocido bajo el nombre de *casa de esquina del Laberinto*, distrito 4.º, cantón 1.º de esta provincia; lindante Norte, calle en medio, solar de Mister Chase; Sur, calle trazada en medio, propiedad de Guillermo Thompson; Este, solar de la casa de Jaime Güell, accequia en medio y que surte de agua á ambas fincas; y Oeste, calle en medio, solar del Doctor don José María Castro. Mide el solar, 99 varas de frente al Oeste, ó sean 92 metros 664 milímetros, por 36 varas de fondo, ó sean 30 metros 96 milímetros; y la casa como 36 varas de frente al Oeste, ó sean 30 metros 96 milímetros, por 30 varas de fondo, poco más ó menos, ó sean 25 metros 80 milímetros. Según los asientos citados, el señor Andrés Phillips y Low, conocido también en la primera finca con el nombre de Andrew Phillips Low, es dueño de las dos primeras fincas descritas y de un derecho á la mitad de la tercera, y aparecen con los siguientes gravámenes inscritos; según el asiento 24,163, folio 539, tomo 31 de la Sección de Hipotecas, la primera finca está hipotecada por el citado señor Andrew Phillips Low á favor del señor José Hidalgo Fernández por cuatro mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias; según el asiento 24,840, folio 199, tomo 33 de la Sección de Hipotecas, las dos primeras fincas y el derecho á la tercera, están hipotecados por el mismo señor Phillips y Low á favor del referido señor Hidalgo Fernández, respondiendo la primera finca por dos mil pesos, la segunda por tres mil pesos y el derecho en la tercera por cinco mil pesos y todas proporcionalmente por intereses y costas en su caso y según el asiento 26,907, folio 486, tomo 35 de la Sección de Hipotecas, la segunda finca está hipotecada en segundo grado por el citado señor Phillips Low á favor de doña Ana Low Taylor, conocida también con los nombres de Ana Low y Taylor de Phillips y Ana Low y Taylor de Wood por diez mil pesos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Es de advertir que en la oficina existe, sin inscribir aún, los documentos marcados con los asientos marcados 870 y 1,725 del tomo 67 del diario, que son dos mandamientos librados por el Juez primero Civil de esta provincia, el uno á las cuatro de la tarde del 30 de setiembre de este año, y el otro á las nueve de la mañana del treinta de noviembre último según los cuales se mandó respectivamente anotar en las fincas descritas, el decreto de embargo y el embargo practicado á solicitud del señor Manuel Fernández Guardia, en su carácter de padre legítimo y representante legal de los menores María Cristina y Próspero Fernández Pinto, contra el expresado Andrés ó Andrew Phillis Low, hasta por la suma de catorce mil pesos y un cincuenta por ciento más para costas é intereses. Servirá de base para la venta, respectivamente, las sumas de seis mil pesos, la segunda tres mil pesos y la tercera cinco mil pesos.

Juzgado 2.º en 1.ª instancia de San José,—14 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ
ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

N.º 689

A la una de la tarde del ocho de enero próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de San José, folios 189 y 190, tomo 118, número 10,722, asientos 2 y 7, que es terreno de cafetal, con una casa de habitación de bahareque en él construída, situado en el cuartel de Soledad, distrito cuarto de este cantón; lindante Norte, propiedad de Ramón Enecon Molina; Sur, calle en medio, ídem de Dionisio Molina; Este, calle en medio, ídem de Antonio Arias; y Oeste, solar de Ramona Castillo. Mide el solar 52 varas de frente, ó sea 43 metros 472 milímetros por 42 varas de fondo, ó sea 35 metros 112 milímetros, y la casa 11 metros de frente por 7½ de fondo. Según el asiento 24,639, folio 553, tomo 32 de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por la señora Magdalena Jiménez Vargas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, su actual propietaria, á favor del señor Juan Miguel Paniagua Alvarado por la suma de \$ 2,500-00, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. La finca descrita pertenece á la mencionada señora Magdalena Jiménez Vargas y se remata en virtud de ejecución hipotecaria que le ha establecido el expresado señor Juan Miguel Paniagua para el cobro de la suma de \$ 2,500-00 que es la que servirá de base para la venta.

Juzgado 2.º en 1.ª instancia de la provincia de San José.—14 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

N.º 691

A la una de la tarde del día 5 de enero próximo, remataré en la puerta exterior de esta Alcaldía, en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo veinte, folio cuatrocientos cuarenta y dos, bajo el número dos mil quinientos noventa y seis, asiento diez, que es una casa con el solar en que está ubicada, sitos al Norte de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindantes: Norte, casa de don Andrés Pérez, hoy de doña Luisa Pérez y solar de don Manuel Antonio Bonilla, hoy de la sucesión de don Adolfo Bonilla; Sur, propiedad de María Córdoba, hoy de don Juan José Madriz; Este, calle en medio, la Imprenta Nacional; y Oeste, solar de don Manuel Antonio Bonilla, hoy de la sucesión de don Adolfo Bonilla. Mide la casa cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente y de fondo, y el solar el mismo frente de la casa por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo. Pertenece á la mortuoria de doña María Castro Bonilla, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario y se vende á solicitud de todas las partes de la mortuoria para el pago de costas y gastos de la misma y para facilitar la partición. Sirve de base para el remate la suma de seis mil pesos, en que está valorada.

Alcaldía 3.ª de San José, 14 de diciembre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

AMADEO JOHANNING,—Srio.

3—2

N.º 683

A la una de la tarde del miércoles tres de enero del año próximo entrante, remataré en la puerta de mi oficina y al mejor postor los bienes siguientes: 1.º—Un terreno cultivado hoy de café, antes de pastos, situado en La Ribera, barrio de San Antonio de este cantón. Linderos: Norte, propiedad de Crisanto Murillo; Sur, ídem de Trinidad Araya; Este, ídem de Manuel Campos; y Oeste, ídem de Juan Campos.—Mide como una manzana ó sea 69 áreas, 88 centiáreas, 96 decímetros cuadrados. Inscrito en el tomo 12, folio 43, número 1,607, asiento 2.º Valorado en \$ 200-00. 2.º—Un terreno cultivado de café, antes de agricultura, sito como el anterior. Linderos: Norte, Este y Oeste, propiedad de Trinidad Araya; y Sur, ídem de Crisanto Murillo. Mide como un cuarto de manzana ó sea 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. Inscrito en el tomo 12, folio 47, número 1,608, asiento 2.º Valorado en \$ 50-00. 3.º—Terreno sembrado de café, sito en el barrio de San Antonio de esta ciudad, número sétimo, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Trinidad Araya; Sur, ídem del mismo Trinidad Araya, calle pública en medio; Este, ídem de Rafaela Ledezma Avendaño; y Oeste, un lote, parte de la finca general á que esta perteneció, adjudicado á Rafaela Ledezma Avendaño. Mide 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados. Es parte de la finca inscrita en el tomo 56, folio 23, número 4,032, asiento 1, que era terreno sembrado de café, caña de azúcar, maíz y potrero. Valorado en \$ 500-00.—4.º—Una parte proporcional á \$ 400-00 con relación á \$ 600-00 en que se ha valorado el derecho de... \$ 655-60 (formado de dos de \$ 327-80 cada uno), proporcional á \$ 2,100-00, valor de un terreno de pastos y montes, sito en La Ribera, barrio de San Antonio de este cantón. Linderos: Norte, propiedad de herederos de Leandro Quesada, río Segundo en medio; Sur, ídem de la testamentaria de María de Jesús Rodríguez; Este, ídem de herederos de doña Eduarda Umaña; y Oeste, ídem de Trinidad Araya y una calle privada. Mide como 21 manzanas ó sea 14 hectáreas, 67 áreas, 68 centiáreas y 16 decímetros cuadrados. Inscrito en el tomo 119, folio 576, número 7,795, asiento 3.º Las inscripciones citadas se refieren al Registro de la Propiedad, Partido de Heredia. Pertenece á la mortuoria del señor Trinidad Araya Rodríguez, y se venden, libres de gravámenes, para el pago de costas y demás exigencias de la testamentaria, á cuya hijuela están adjudicadas.

Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado Civil en 1.ª instancia de la provincia de Heredia.—30 de noviembre de 1899.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—3

CARLOS PACHECO,—Srio.

N.º 685

A los 12 y 30 del día 3 de enero del año próximo venidero, se ha de rematar, en el mejor postor y en la puerta de mi Juzgado, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 102, folio 373, bajo el número 6,831, asiento 3, que es un potrero en San Antonio de Belén, de la provincia de Heredia. Se vende en virtud de ejecución por pesos, establecida por don Crisanto Mora Rojas contra la Junta de Educación del expresado San Antonio de Belén, representada por el señor Francisco Madrigal.

Se solicitan propuestas.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 12 de diciembre de 1899.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

3—3

N.º 684

A la una de la tarde del día dieciocho de enero próximo, se venderán, en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los derechos hereditarios que pudieran corresponder al señor Juan Bernardino Ramírez Sánchez en la mortuoria de su esposa Juana Méndez, que se tramita en el Juzgado Civil de esta provincia, los cuales han sido valorados en \$ 600-00; y se venden para el pago de la suma de \$ 50-00, que es en deber al señor Toribio Bonilla, intereses y costas.

Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 12 de diciembre de 1899.

CÉLIMO OBANDO

CARLOS CUBILLO

3—3

J. J. SANCHO

N.º 709

A la una de la tarde del diez de enero próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré, en el mejor postor, la finca número 30,203, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 473, folio 38, asiento 2, que es terreno inculto, figura rectangular, sito en el barrio de Dolores de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, el cual mide 14 metros de frente por 58 metros 520 milímetros de fondo; y linda: Norte, propiedad de Marcelino Argüello; Sur, ídem de Cristóbal Guerrero; Este, calle en medio, ídem de Federico Tinoco; y Oeste, la calle de La Pól-vora. Pertenece á Demetrio Carranza González, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario, quien por el asiento 25,979, folio 14 del tomo 36 de la Sección de Hipotecas del citado Registro, la hipotecó en favor de la casa *Felipe J. Alvarado y C.*, de este domicilio, por la suma de \$ 528 97, oro americano, intereses y demás responsabilidades; y sin sujeción á base por ser tercera vez que se saca á remate; se vende en juicio que dicho acreedor sigue en cobro de su crédito, intereses y costas.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José,—14 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

N.º 704

A las dos de la tarde del 10 de enero próximo y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré los bienes siguientes: 1.º—Derecho de posesión en un terreno municipal, sito en Pacaca, cantón de Mora de esta provincia, que mide 13 hectáreas, 97 áreas, 79 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, cultivado una parte de potrero y otra de rastrojo; lindante: Norte, calle en medio, terrenos poseídos por Francisco Elizondo; Sur y Oeste, ídem poseídos por José María Avila; y Este, terrenos poseídos por la sucesión de Martina Solano; valorado este derecho en \$ 2,000-00; 2.º—Derecho de posesión en un terreno también municipal, en parte de potrero, en parte en charrales, sito en el distrito de Pacaca, cantón de Mora, constante como de 8 hectáreas, 38 áreas, 67 centiáreas y 52 decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle en medio, terrenos poseídos por Francisco Elizondo y Guadalupe Rojas; Sur, ídem poseídos por José María Avila y por unos señores Jiménez; Este, ídem poseídos por Francisco León y Paulino Rivera; y Oeste, con terreno poseído por la sucesión de Martina Solano; valorado este derecho en \$ 1,200-00.—Una vaca sarda, colorada, en \$ 85-00; una yunta de bueyes, uno alazán sin marca y el otro sardo de blanco y negro, marcados, chingos, ambos grandes y cuernos camarones, en \$ 195-00; una yunta de bueyes overos en \$ 204-00; un ternero alazán, valorado en

\$ 6-50; una vaca negra, próxima á parir, en \$ 68-00; un caballo retiro en \$ 136-00; una carreta en \$ 102; un par de ruedas de carreta de caoba, en bruto \$ 17-00; un cajón grande en \$ 6-00; un yugo aperado en 5-00; dos palas, una grande y otra pequeña en \$ 2-00; una máquina de esgranar maíz, en mal estado, en \$ 14-00; dos bancas en 2-50; una tirejeta en \$ 2-50; una hacha en \$ 2-00; una tabla de ira, ancha en \$ 2-00; dos lámparas en \$ 1-25; un fusil de dos cañones en \$ 17-00; una cubierta de lona para carreta en \$ 5-00; siete sacos vacíos en \$ 0-50; y una sincha para montura en \$ 0-25. Todos los bienes descritos pertenecen á la sucesión de Martina Solano Rojas, quien fué mayor de edad y de oficios domésticos, casada con Juan José Ovioldo Vargas, quien también es mayor, agricultor y de este vecindario, de donde lo fué la causante; y se venden á solicitud del albacea, á efecto de facilitar entre los herederos la distribución de su herencia.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 14 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

TITULOS SUPLETORIOS

N.º 692

José Viquez Viquez, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, quiere inscribir en el Registro un terreno de agricultura; lindante: Norte, propiedad de José Gómez; Sur, ídem de Francisco Ramírez y Florentino Guillén; Este, quebrada de La Cañada; Oeste, calle en medio, propiedad de Ramón Guillén; mide una hectárea, sesenta áreas, setenta y cinco centiáreas; vale cuatrocientos pesos; otro terreno de agricultura de veintiséis áreas con una casa de siete metros frente por cinco de fondo; lindante: Norte, propiedad de Francisco Gómez; Sur, de Joaquín Ramírez; Este, la quebrada; Oeste, camino en medio de Respicio Sanabria; vale cien pesos; situados en el distrito cuarto de este cantón.

Quien tenga derecho, dedúzcalo dentro de treinta días.

Juzgado Civil.—Cartago, 9 de diciembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

3—2

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

N.º 682

Rafael Rodríguez Salas, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado información posesoria, para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, las fincas siguientes: Primera: terreno cultivado de potrero, constante de veintiséis áreas, veinte centiáreas, y ochenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de José Miranda y Luz Salas; Sur, calle en medio, propiedad de Ramón Chavarría, y sin calle, terreno de Alfonso Cordero; Este, propiedades de Julio Zamora y Jesús Quesada; y Oeste, propiedad de Alfonso Cordero y calle en medio, propiedades de Rafael y Pedro Miranda. Segunda: terreno cultivado de caña de azúcar, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de Paula Loria; Sur, calle en medio, propiedad de la sucesión de Francisco Méndez; Este, propiedades de Juan Carranza y Ramón Matamoros, y Oeste, calle en medio, propiedades de Dolores Retana y de la sucesión de Francisco Méndez. Las fincas descritas están situadas en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela.

Quien crea tener derecho de oponerse á esta solicitud, verifíquelo dentro de treinta días.

Alcaldía de San Ramón.—12 de diciembre de 1899.

CLEOFAS SALAS

RICARDO GUZMÁN B

3—3

JESÚS SABORIO

N.º 706

La señora Jacinta Hernández Castro, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Desamparados, en su carácter de albacea provisional de la sucesión de su esposo José Chinchilla Mora, que fué mayor de edad, agricultor y de su mismo vecindario, se ha presentado en este despacho, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que tuvo con el causante, una casa con el terreno, cultivado de café, en que está ubicada,

sitas en el distrito 1º, cantón 3º de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Secundina Chinchilla; Sur, ídem de Rosario Chinchilla; Este, calle en medio, ídem de Gaspar Ortuño; y Oeste, propiedad de Luisa García. Mide la casa como 11 ½ metros de frente y como 9 metros de fondo, y el solar como 14 ½ metros de frente y como 28 ½ metros de fondo.

Segundo: cafetal constante como de 26 áreas, 20 centiáreas y 86 decímetros cuadrados, en la misma situación que la anterior; lindante: Norte, terreno de Reginaldo Naranjo; Sur, ídem de Rosario Chinchilla; Este, ídem del mismo Reginaldo Naranjo y Luisa Chinchilla; y Oeste, terrenos de Pedro Gamboa y Gaspar Ortuño, calle en medio. Manifiesta la solicitante que las fincas descritas las hubo la sociedad conyugal, la primera que vale \$ 200-00; la casa por haberla construido á sus expensas y el terreno por herencia que le correspondió al causante de su señora madre, Euduarda Mora; y la segunda por compra á Policarpo Castro; que las poseyó dicha sociedad en nombre propio, sin interrupción y libre de gravámenes, por más de veinticinco años hasta la muerte de su esposo, ocurrida hace como 20 años y desde entonces las ha seguido poseyendo ella, como cónyuge sobreviviente.

Se publica este edicto para que las personas que algún derecho tengan que oponer á la inscripción solicitada, se presenten en este despacho dentro del término de 30 días á deducirlo.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 14 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

CITACIONES

N.º 694

Convoco á todos los interesados en el juicio de sucesión de Sinfiriano Chacón González, que fué mayor, casado, agricultor, de este domicilio, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del tres de enero próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía única.—Naranjo, 3 de diciembre de 1899.

PAULINO SOTO

3—2

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

N.º 686

Se convoca á los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Manuel López García y Josefa Larrad García, que fueron de este domicilio, á una junta que se verificará en esta Alcaldía, á las dos de la tarde del día veintisiete del mes en curso, que tendrá por objeto el nombramiento de albaceas propietario y suplente; dar á conocer á los interesados el inventario y avalúo practicados y los reclamos que haya pendientes contra la sucesión.

Alcaldía 1ª de Cartago,—11 de diciembre de 1899.

CÉLIMO OBANDO

F. MENESES

CARLOS CUBILLO 3 3

N.º 707

Cítase por segunda vez á los interesados en la mortuoria de Raimunda Muñoz Rivera, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio del Zapote de esta jurisdicción, para que dentro de tres meses, contados desde el día veintiocho de octubre del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto, comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si así no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de San José.

CORNELIO LEIVA

CARLOS CASTRO S.,—Srio.

N.º 711

Por tercera vez y por el término de tres meses, que empezó á trascurrir desde el 20 de setiembre, fecha en que se hizo la primera publicación, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de Ramón Romero Martínez, á fin de que se presenten á reclamar la herencia, bajo los apercibimientos de ley. El segundo edicto fué publicado en el Boletín, correspondiente al 5 de noviembre último.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José,—15 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 712

Al señor Jesús Arroyo Alvarado se hace saber que en el juicio ordinario que por pesos le sigue el señor Juan Miranda Orozco, ha recaído la sentencia que en lo conducente dice: Juzgado Civil en primera instancia. Alajuela, á las dos de la tarde del nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Traído el presente juicio para sentencia, y Resultando.....Resultando.....Resultando.....y Considerando.....Considerando.....Considerando.....Por tanto, de acuerdo con las leyes citadas y artículo 693, Código Civil, 192, 220 y siguientes, 364 y siguientes 1,072 á 1,074 del Código de Procedimientos Civiles, Fallo: Declárase con lugar la demanda establecida y condénase, en consecuencia, al señor Jesús Arroyo Alvarado á pagar al señor Juan Miranda Orozco la suma de ochocientos pesos que le cobra, junto con los intereses vencidos, costas personales y procesales ocasionadas con el juicio. Confírmase el embargo preventivo practicado y devuélvase el giro del depósito. Notifíquese esta sentencia al demandado por medio de cédula que se publicará en el *Boletín Judicial*.

Alajuela, 12 de diciembre de 1899.

El Notificador,
LUZ GONZÁLEZ

2 v 1

Nº 713

Se convoca á los interesados en la mortuoria de Ezequiel Ulate Chavarría, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del día treinta del presente mes, con el fin de que acuerden lo conveniente acerca de la solicitud de la albacea para vender extrajudicialmente una finca de la misma testamentaria.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—13 de diciembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—1 CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 708

Con tres meses de término, de los cuales han transcurrido dos, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de los cónyuges Miguel Chaves Poveda y Filomena Monge Quesada, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de San Sebastián de esta ciudad, para que dentro de ese término se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se encuentra publicado en el *Boletín Judicial* número 35 de once de febrero de este año.

Alcaldía tercera de San José.—14 de diciembre de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

Nº 710

Con el término de tres meses, que principió á transcurrir desde el 29 de marzo último, en que se hizo la primera publicación, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados, á fin de que se presenten á reclamar su herencia, bajo los apercibimientos de ley, en el juicio de sucesión de Manuel Muñoz Sánchez, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Patarrá. Este es el tercer edicto. El segundo fué publicado en el *Boletín* correspondiente del 17 de setiembre último.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—15 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 705

Con un mes de término y por última vez, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Melchora Vargas Castro, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de la provincia de Cartago, para que se presenten en este despacho á legalizarlos.

Se advierte que el término empezó á correr desde el veinticuatro de setiembre de este año.

Alcaldía única de Desamparados.—8 de diciembre de 1899.

R. CASTRO SÁNCHEZ

MANUEL CUBERO,—Srio.

Nº 701

Por tercera vez, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de Crisanta Sánchez Leitón, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de tres meses, que se contarán desde el tres de octubre último, se presenten en este despacho á deducir sus derechos.

Alcaldía única de Santo Domingo.—15 de diciembre de 1899.

ENRIQUE SOLERA H.

ANDRÉS BRENES V.—Srio.

Nº 700

Por primera vez y con tres meses de plazo, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de don Manuel Villalobos Zamora, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, para que dentro del término fijado, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

El señor Juan Vargas Ocampo, albacea testamentario del causante, tomó posesión de su encargo, previa aceptación y juramento, á las doce y media del día primero de noviembre próximo pasado.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—13 de diciembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 699

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de los señores Apolonio Solano Mena, agricultor, y María Manuela Coto Solano, de oficio doméstico, mayores de edad, cónyuges y de este domicilio, para que se presenten á legalizar sus derechos, advirtiendo á los que se consideren con derecho á la herencia, que si no se presentan en el término indicado, ésta pasará á quien corresponda.

Francisco Solano Coto, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional de esta mortuoria, tomó posesión del cargo, á las doce del treinta de noviembre último, previo el juramento de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—4 de diciembre de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

Nº 698

Por segunda vez y con el término de tres meses, que principió á transcurrir desde el cuatro de noviembre último, en que se hizo la primera publicación, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de José Chinchilla Mora, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de la villa de Desamparados, á fin de que se presenten á reclamar la herencia, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—14 de diciembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 695

Por segunda vez, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de Lauro Vindas Núñez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón de esta jurisdicción, para que en el término de dos meses, contados desde esta publicación, se presente en este despacho á hacer uso de sus derechos; á todos aquellos que se crean con derecho á la herencia, se les previene que ésta

pasará á quien legalmente corresponda, si así no lo verifican en el término antes dicho.

Alcaldía 2ª del cantón central de San José.—13 de diciembre de 1899.

CORNELIO LEIVA

Nº 703

Se convoca á los interesados en la mortuoria de Dionisio Ramírez Brenes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, á una junta que se verificará en este despacho, á las doce del día dos de enero próximo.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—11 de diciembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—1 CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 702

Se convoca á los interesados en la mortuoria de Liberato González Murillo á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del día cuatro de enero próximo, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. El indicado causante fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Antonio de este cantón.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—13 de diciembre de 1899.

J. M. ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—1 CARLOS PACHECO,—Srio.

Alfredo Rodríguez, Juez del Crimen de San Ramón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Emilio Monge Ureña, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y parte III, Código General, declárase haber lugar á formación de causa contra Emilio Monge Ureña, por el delito de lesiones inferidas á Rafael Rodríguez Ramírez. Redúzcasele á prisión y prevengase nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San Ramón, á 12 de diciembre de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.—Srio.

Francisco de Paula Campos, Juez de 1ª instancia de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente William Brawn, contra quien he proveído con fecha 14 del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra William Brawn, por el delito de falsedad en perjuicio de Mery Elisabet Milla. Redúzcasele á prisión y prevengase nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Limón, á 14 de noviembre de 1899.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

FRANCO DE PA CAMPOS

A. RAMOS A,—Srio.